

RESOLUCION NÚMERO 172 DE 2020 (01 DE JULIO)

“Por la cual se reglamenta el Acuerdo 020 del 16 de junio de 2020 - Por el cual se concede un descuento económico de manera transitoria, a los estudiantes de algunos postgrados de la Universidad Surcolombiana, por motivos de la virtualidad ocasionada por el COVID19”.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 050 de 2015, en Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 y;

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo No. 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación universitaria.

Que el Consejo Superior considerando de la crisis económica, social y ecológica causada por la pandemia, determinó de forma transitoria y a manera de alivio económico para los estudiantes de postgrados de esta casa de estudios, aprobar una excepcionalidad respecto a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 055 del 11 de noviembre de 2016.

Que por lo anterior, mediante Acuerdo No. 020 del 16 de junio de 2020 el Consejo Superior Universitario, autorizó conceder un descuento económico de manera transitoria, a los estudiantes de algunos postgrados de la Universidad Surcolombiana, por motivos de la virtualidad ocasionada por la pandemia del COVID19.

Que mediante el Artículo 5° del Acuerdo No. 020 de 2020, el Consejo Superior Universitario, facultó al Rector de la Universidad Surcolombiana, para reglamentar el procedimiento, correspondiente al descuento económico al que hace referencia el artículo primero de dicho Acuerdo.

Que de conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior Universitario, es necesario expedir la reglamentación del Acuerdo 020 de 2020, y de tal forma establecer el procedimiento para garantizar la adecuada asignación de los descuentos en el valor de la matrícula a los estudiantes de Programas Académicos de postgrados de la Universidad Surcolombiana.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución tiene como objeto establecer la Reglamentación del procedimiento concerniente al descuento económico transitorio sobre el valor de la matrícula para los estudiantes de Programas Académicos de postgrados de la Universidad Surcolombiana, con ocasión a la virtualidad ocasionada por el COVID19.

ARTICULO 2. COMPETENCIA. Para el descuento económico transitorio sobre el valor total del concepto de matrícula de estudiantes de postgrado, los Coordinadores de los Programas de Postgrado, deberán reestructurar los presupuestos de manera transitoria y presentar para aprobación ante el Consejo de Facultad respectivo, los ajustes de cada Proyecto Académico,

RESOLUCION NÚMERO 172 DE 2020 (01 DE JULIO)

con los valores por concepto de descuento de las matrículas, servicios públicos y costos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO. Una vez aprobado el ajuste del Presupuesto por el Consejo de Facultad, los Coordinadores de los Programas de Postgrado deberán radicar ante la Oficina Financiera y de Recursos Físicos - Unidad de Fondos Especiales, la modificación del Presupuesto aprobado, mediante el formato AP-FIN-FO-32 MODIFICACION PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS/COSTOS PROYECTOS FONDOS ESPECIALES.

ARTICULO 4. APLICACIÓN DEL DESCUENTO. La solicitud de autorización de publicación de liquidaciones de matrícula con el respectivo descuento, la realizarán los Coordinadores de los Programas de Postgrado, ante la Unidad de Liquidación, mediante el formato AP-FIN-FO-22, SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE COMPROBANTE DE RECAUDO DISPONIBLE AL PÚBLICO.

PARÁGRAFO ÚNICO. La solicitud de autorización del descuento económico transitorio sobre las liquidaciones de matrícula deberá presentarse ante la Unidad de Liquidación con cinco (5) días de antelación a la fecha de publicación de las liquidaciones, establecida por el Calendario Académico del respectivo postgrado.

ARTÍCULO 5. PORCENTAJES DE DESCUENTO. La Unidad de Liquidación, aplicará el descuento en la liquidación de matrícula de estudiantes de postgrados, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 1 del Acuerdo 020 de 2020.

FACULTAD	PROGRAMA	DESCUENTO
Ciencias Naturales y Exactas	Maestría en Estudios Interdisciplinarios de la Complejidad	3%
Ciencias Naturales y Exactas	Especialización en Estadística	5%
Ciencia Jurídicas y Políticas	Maestría en Derecho Privado	5%
Ciencia Jurídicas y Políticas	Maestría en Derecho Público	10%
Ciencia Jurídicas y Políticas	Especialización en Derecho Administrativo	10%
Ciencias Sociales y Humanas	Maestría en Conflicto, Territorio y Cultura	10%
Económica y Administración	Maestría en Gerencia Integral de Proyectos	15%
Económica y Administración	Maestría en Administración de Empresas	15%
Económica y Administración	Maestría Gerencia Tributaria	15%
Económica y Administración	Especialización en Gestión Financiera	15%
Económica y Administración	Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría	15%
Económica y Administración	Especialización en Alta Gerencia	15%
Económica y Administración	Especialización en Estándares Internacionales de información Financiera y de Aseguramiento	15%
Económica y Administración	Especialización en Gerencia Tributaria	15%
Económica y Administración	Especialización en Gerencia de mercado Estratégico	15%
Educación	Maestría en Didáctica del Inglés	10%
Educación	Maestría en Educación Área de profundización: Docencia e Investigación Universitaria	10%
Educación	Maestría en Educación y Cultura de Paz	10%
Educación	Maestría en Educación para la Inclusión	10%
Educación	Maestría en Educación Física	10%

**RESOLUCION NÚMERO 172 DE 2020
(01 DE JULIO)**

PARÁGRAFO ÚNICO. El descuento económico transitorio sobre las liquidaciones de matrícula no aplica para postgrados en los cuales exista algún tipo de convenio interadministrativo.

ARTICULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente de manera transitoria durante la vigencia del Acuerdo 020 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Rector (E)



SHIRLEY MILENA BOHORQUEZ CARRILLO
Secretaria General